

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	1037
Radicado:	050013110004-2022-00543-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	GABRIEL MAURICIO MUÑOZ GRACIANO
Accionados:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	RECHAZA ACCION DE TUTELA

SEÑORES

1. GABRIEL MAURICIO MUÑOZ GRACIANO – ACCIONANTE

Correo: cardamartinez1961@gmail.com

Cordial saludo,

1

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el respectivo auto.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JBR

Constancia secretarial: Señora Juez, le informo que día de ayer y el de hoy, intenté comunicarme en varias ocasiones al número celular 314 6418572, suministrado en el escrito de tutela por el accionante, sin obtener respuesta alguna, toda que está apagado el celular. Lo anterior lo realicé con el fin de garantizar el acceso a la justicia del accionante y no vulnerar sus derechos fundamentales y verificar si subsanó o no los requisitos exigidos por el despacho en el auto inadmisorio, toda vez que efectivamente el accionante se presentó al despacho el día miércoles 14 de septiembre y se le explicó claramente los requisitos que debía subsanar y que dicho escrito debía ser remitido a través del correo electrónico del despacho, j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 16 de septiembre de 2022

Juan D. Bonilla Ramirez

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto:	1874
Radicado:	050013110004-2022-00543-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	GABRIEL MAURICIO MUÑOZ GRACIANO
Accionada:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN Y OTROS
Decisión:	RECHAZA ACCIÓN DE TUTELA

2

Teniendo en cuenta que dentro de la acción de tutela de la referencia, el accionante no subsanó los requisitos exigidos mediante el auto fechado 13 de septiembre de 2022, el despacho procede a rechazar la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción de tutela instaurada por GABRIEL MAURICIO MUÑOZ GRACIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.482.609 en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

SEGUNDO: ORDENAR el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema Siglo XXI, del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ